



## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**

### **2019: “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2019-MDH**

Huanchaco, 18 de febrero de 2019

#### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO.**

##### **VISTO:**

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 18 de febrero del 2019, el Informe N° 001-2019-SGPR-GPP-MDH de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 045-2019/GAL-MDH, referente a la Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Huanchaco para el año fiscal 2020, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo prescribe el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordado con el art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley N° 27783, que aprueba la Ley de Bases de la Descentralización en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17° numeral 17.1 y 17.2 establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, en el Capítulo V Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículos 18° 19° y 20° numerales 20.1, y 20.2 de la ley mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial, los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados. El MEF dicta en forma anual las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, y control de los presupuestos;

Que, asimismo mediante la Ley N° 26300, que aprueba la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el artículo 2° Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en el artículo 3° de Derechos de Control Ciudadanos, los mecanismos de control en la que tenemos a la revocatoria, remoción de autoridades; demanda de rendición de cuentas entre otros;

Que, de igual modo la Ley N° 28056, que aprueba la Ley de Marco Presupuesto Participativo y su Reglamento, el D.S. N° 171-2003-EF, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad civil y, que para ello que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concertados, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que, mediante ordenanza dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes en el Proceso, particularmente de aquellos de la Sociedad Civil;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28056, que aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamento aprobado por el D.S. N° 171-2003-EF, y modificatorias Ley N° 29298 y su D.S. N° 097-2009-EF; los instructivos N° 002-2008-EF/76.01 y N° 01-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados; Directiva N° 002-2015-EF/50.01 dada por RD N° 003-2015-EF/50.01, Directiva para Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual y sus modificatorias a través de la R.D.N ° 006-2016-EF/50.01.

En consecuencia, dentro del uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME de los integrantes del Concejo Distrital de Huanchaco y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO PARA EL AÑO FISCAL 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Huanchaco para el año fiscal 2020, la misma que consta de tres (03) Títulos, seis (06) capítulos, treinta y ocho (38) artículos y seis (06) disposiciones complementarias, transitorias y finales; cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás Unidades Orgánicas que son miembros del Equipo Técnico Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados de la Municipalidad Distrital de Huanchaco para el año fiscal 2020:

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación en el Distrito y encargar a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación del integro de este documento, en el portal Institucional ([www.munihuanchaco.gob.pe](http://www.munihuanchaco.gob.pe)), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**ESTAY ROBERT GARCÍA CASTILLO  
ALCALDE**